

NUMERO: - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA
 ANONIMA DENOMINADA AGRICOMINSA
 AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL
 S.A. (AGRICOMINSA).-
 CUANTIA: S/.19'500.000,00



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
 día once de Diciembre del año mil novecientos
 ochenta y siete, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO
 CANARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL
 CANTON, comparece: el señor ALFREDO XAVIER DASSUM
 BRUSSA, quien declara ser ecuatoriano, casado,
 ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,
 en su calidad de Gerente de la Compañía Anónima
 AGRICOMINSA AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A.
 (AGRICOMINSA), debidamente autorizado por la Junta
 General de Accionistas, según consta del Nombramiento
 y Acta que se acompañan como documentos habilitantes;
 capaz para obligarse y contratar a quien de conocer
 doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de
 esta escritura de Aumento de Capital y Reforma de
 Estatuto Social, a la que procede de una manera libre
 y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la
 minuta del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase
 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su
 cargo, una de Aumento de Capital y Reforma del
 Estatuto Social de la Compañía AGRICOMINSA AGRICOLA
 COMERCIAL INDUSTRIAL S.A. (AGRICOMINSA), que yo,

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 ALFREDO XAVIER DASSUM BRUSSA, a nombre y en represen-
2 tación legal de la referida sociedad, y en mi calidad
3 de GERENTE de la misma, otorgo al tenor de las
4 siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDEN-
5 TES.- a) Mi representada se constituyó mediante
6 escritura pública otorgada el día veinte de Enero de
7 mil novecientos setenta y seis, ante el Notario
8 Público Décimo Octavo de este Cantón Abogado Germán
9 Castillo Suárez, y se inscribió en el Registro
10 Mercantil el día diecisiete de Febrero de mil nove-
11 cientos setenta y seis, con un capital de DOSCIENTOS
12 MIL SUCRES; b) La compañía de mi representación
13 mediante escritura pública otorgada el día nueve de
14 Agosto de mil novecientos setenta y siete, ante el
15 Notario Público Abogado Germán Castillo Suárez e
16 inscrita en el Registro Mercantil el seis de Octubre
17 de mil novecientos setenta y siete, aumentó su capital
18 social a la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES; c) La Junta
19 General de Accionistas de la compañía en sesión
20 celebrada el quince de septiembre de mil novecientos
21 ochenta y siete, decidió por unanimidad de votos
22 elevar, su capital social hasta que este alcance la
23 suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES; y reformar inte-
24 gralmente su Estatuto Social.- CLAUSULA SEGUNDA:
25 DECLARACIONES.- Con estos antecedentes, yo, ALFREDO
26 XAVIER DASSUM BRUSSA, a nombre y en representación
27 legal de AGRICOMINSA AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL
28 S.A. (AGRICOMINSA), en mi calidad de Gerente de la

Guayaquil, Octubre 31 de 1985

003

SEÑOR
ALFREDO XAFER DASSUM BRUSSA
Ciudad



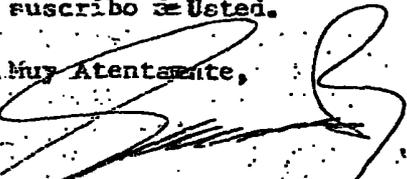
De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto comunicarle que en la Sesión de Junta General de Socios de la Compañía AGRICOMINSA, Agrícola Comercial Industrial S.A., efectuada en el local de la compañía, el día 31 de Octubre de 1985 los socios concurrentes por unanimidad resolvieron reelegirlo para el cargo de Gerente de la compañía por el período de un año. Teniendo Usted en forma individual la representación judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía Agricominsa, Agrícola Comercial Industrial S.A., fue otorgada por el Notario del Cantón Guayaquil Abg. Germán Castillo Suárez - el día 20 de Enero de 1976 e inscrita en el Registro Mercantil el día 17 de Febrero de 1976.

Augurándole éxito en las funciones para las que ha sido designado, me suscribo a Usted.

Muy Atentamente,


Ing. EDUARDO DASSUM BRUSSA
Presidente

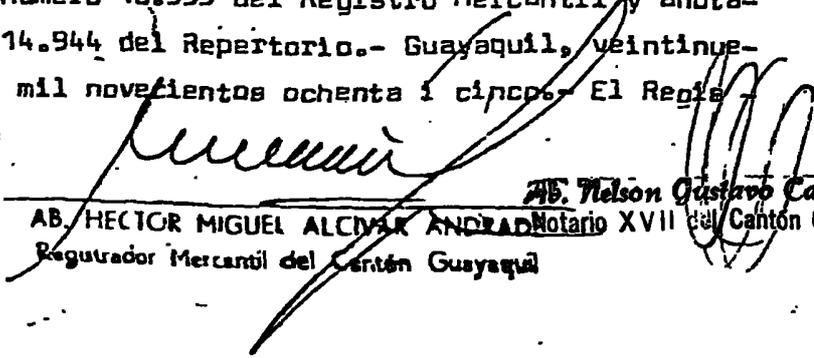
Acepto el cargo de Gerente de la Compañía AGRICOMINSA, Agrícola Comercial Industrial S.A., el mismo que desempeñaré de acuerdo a los Estatutos Sociales y la Ley.

Guayaquil, Octubre 31 de 1985


ALFREDO XAFER DASSUM BRUSSA

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nomenclario en la Hoja 46.064, número 10.355 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 14.944 del Repertorio.- Guayaquil, veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-




Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Abogado Héctor Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, certifica que este Nombramiento está conforme a su original, no existiendo inscrito - otro Nombramiento de Gerente posterior al presente. - Guayaquil, cuatro de - Diciembre de mil novecientos ochenta i siete



[Handwritten signature]
H. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

[Handwritten signature]
ES FOLIO ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO
NOTARIO

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AGRICOMINSA
AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A. (AGRICOMINSA)
CELEBRADA EL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y SIETE.

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de Septiembre de mil
novecientos ochenta y siete, siendo las diecisiete horas, en el local social de
la compañía AGRICOMINSA AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL
S.A. (AGRICOMINSA), ubicado en el kilómetro 14-1/2 de la Vía Guayaquil
Daule, se reunieron los siguientes accionistas señores: Yolanda Brussa de
Dassum, propietaria de una acción; Eduardo Dassum Brussa, propietario de
cincuenta y un acciones; Alfredo Dassum Brussa, propietario de veintitres
acciones; Elvia Luna Puente, propietaria de una acción; y Francisco
Hilzinger Valdez, propietario de veinticuatro acciones.

Todas las acciones son ordinarias, inominativas y de un valor de cinco mil
sucres cada una. Encontrándose presente de esta manera la totalidad del
capital social de la compañía, los accionistas deciden por unanimidad
constituirse en junta general de accionistas sin necesidad de convocatoria
previa haciendo uso de la facultad contemplada en el artículo 280 de la

- Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos, sobre los
cuales se encuentran debidamente informados y unánimemente de acuerdo:
- 1.- Conocer y resolver sobre el aumento del capital social de la compañía, la
suscripción y forma de pago de las acciones a emitirse;
 - 2.- Conocer y
resolver sobre la reforma integral del estatuto social;
 - 3.- Conocer y
resolver sobre cualquier otro punto que tenga directa relación con los
anteriores.

Preside la sesión el titular señor Eduardo Dassum Brussa
actuando como Secretario el Gerente señor Alfredo Dassum Brussa.

Presidente dispone que por Secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en
el artículo 281 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo resultando que

Ab. Nelson Gustavo Canarte A
Notario XVII del Cantón Guayaquil

los accionistas presentes y el número de sus acciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta, para lo cual se ha tomado como base, el Libro de Acciones y Accionistas, de lo cual se deja constancia en la lista de asistentes elaborada por el Secretario y firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. A continuación solicita la palabra el Gerente y concedida que le fue manifiesta: Que desde el año 1977, la compañía mantiene un capital de S/. 500.000,00, el mismo que es inferior al mínimo legal establecido en la Ley de Compañías y a la realidad económica-financiera de la empresa, siendo necesario por consiguiente incrementar el monto del capital social en una suma que refleje verdaderamente aquélla. Por todas estas razones propone que el capital de la compañía sea aumentado en la suma de S/. 19.500.000,00 a más del existente, de tal manera que este alcance el monto de S/. 20.000.000,00, mediante la emisión de 3.900 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de cinco mil sucres cada una. Que la compañía cuenta con recursos para pagar dicho incremento, consistentes en el superávit proveniente de la revalorización de activos fijos que al momento asciende a la suma de S/. 42.988.504,12, proponiendo capitalizar S/. 19.500.000,00 para pagar totalmente dicho aumento. Manifiesta también que los accionistas tienen el derecho de atribución para que les sean asignadas necesariamente las acciones que se emitan con ocasión de este aumento, ya que el incremento se paga con recursos generados por la actividad de la Compañía. Por otra parte, expone que el estatuto se remonta al año 1977, considerando que hay que adecuar éste a las actuales disposiciones legales, así como reformar el sistema de la representación legal, por lo que como conocen todos los accionistas, el Abogado de la Compañía ha preparado un proyecto que ha sido previamente repartido para conocimiento de aquéllos, proponiendo su aprobación. La Junta General de Accionistas de Compañía AGRICOMINSA AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A. (AGRICOMINSA), luego de que éstos se han puesto de acuerdo y negociado entre sí sus correspondientes derechos de atribución y por tanto el número de acciones

que a cada uno correspondē, dejan constancia que la vigente distribución es el resultado final de las negociaciones de sus derechos de atribución; y, después de la correspondiente deliberación, por unanimidad resuelve lo siguiente:

Primero. Aumentar el capital de la Compañía en la suma de S/ 19.500.000,00 a más del existente de tal manera que este alcance la suma de S/ 20.000.000,00 mediante la emisión de 3.900 nuevas acciones ordinarias nominativas y de un valor de cinco mil sucres cada una, aprobando así mismo la forma en que dichas acciones han sido negociadas, distribuidas y pagadas, y que aparece en el siguiente cuadro:

ACCIONISTAS * DE ACCIONES SUSCRITAS PAGO POR CAPITALIZACION DEL SUPERAVIT PROVENIENTE DE LA REVALORIZACION DE ACTIVOS FIJOS

Eduardo Dassum Brussa	2.348	S/ 11.740.000,00
Alfredo Dassum Brussa	1.176	5.880.000,00
Francisco Hilzinger Valdez	376	1.880.000,00
		S/ 19.500.000,00

Segunda. Reformar integralmente el estatuto social de la compañía, el mismo que de ahora en adelante dirá:

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA

AGRICOMINSA AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A.

(AGRICOMINSA)

CAPITULO PRIMERO

CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.

Artículo Primero. Con la denominación de AGRICOMINSA AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A. (AGRICOMINSA) se constituye una Compañía

Nelson Gustavo Cañarte A
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tendrá como objeto el dedicarse a la industrialización de productos agrícolas, a la elaboración de condimentos alimenticios, así como a la industrialización de los subproductos derivados de las materias primas que se utilizarán; a la venta y permuta de todos los productos que se elaboren; a la fabricación de productos relacionados con la industria agropecuaria y alimenticia; y, en general, a la realización de actividades agrícolas, comerciales e industriales, relacionadas con su objeto, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes y que tengan relación con el giro de la compañía que se constituye.

Artículo Segundo. - La Compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero por resolución de la Junta General podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

Artículo Tercero. - El plazo de duración del presente contrato de Compañía es de noventa años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.

Artículo Cuarto. - El capital social de la Compañía es de veinte millones de sucres dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cinco mil sucres cada una, numeradas del 0001 al 4.000 inclusive.

Cada acción de cinco mil sucres que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos o certificados provisionales de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.

Artículo Quinto. - Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de

las acciones a quien aparezca registrado como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.

LA JUNTA GENERAL

Artículo Sexto.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos o certificados provisionales de acciones, se expedirán o los correspondientes duplicados, previa solicitud por escrito al Presidente o al Gerente General de la Compañía.

Antes de la emisión de los duplicados se deberá cumplir los siguientes requisitos: a) Pago por anticipado de todos los gastos; b) Publicación por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación de Guayaquil, de un aviso al público haciéndole conocer la pérdida o destrucción del título, títulos o certificados y que se va a proceder a la emisión del duplicado o duplicados, si no se produjere oposición de terceros. Entre cada uno de los avisos deberá mediar ocho días por lo menos; c) Que haya transcurrido un mes desde la última publicación; y; d) Que el accionista quede responsable por escrito ante la Compañía, por el reclamo que cualquier tercero, legítimo poseedor de los títulos o certificados que se creyeran destruidos o perdidos, pudiese interponer contra la Compañía.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

Artículo Séptimo.- La Compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.

Artículo Octavo.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma individual e indistinta en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

Ab. Nelson Gustavo Calfante A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

CAPITULO TERCERO

DE LA JUNTA GENERAL

Artículo Noveno. - La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.

Artículo Décimo. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y a los Comisarios; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los referidos funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente y los Comisarios.

Artículo Décimo Primero. La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta y actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

Artículo Décimo Segundo. Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o por el Gerente General en la forma y con los requisitos que determine la ley. Los

Comisarios serán convocados especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

Artículo Décimo Tercero. Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero éste, el Gerente, y el Comisario no podrán ostentar esta representación.

Artículo Décimo Cuarto. No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital social pagado, los accionistas acepten por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.

Las actas de las sesiones de Junta General de accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, y, deberán ser suscritas bajo pena de nulidad por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas.

Artículo Décimo Quinto. La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ellas, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quien hiciere sus veces.

Artículo Décimo Sexto. La Junta General Ordinaria de Accionistas se

(Signature)
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria de accionistas se reunirá cuando así lo resolviera el Presidente o el Gerente General o cuando así lo solicitaren a éstos, uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

Artículo Décimo Séptimo. - Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta que deberá incorporarse al Libro de Actas de Sesiones de junta general de la compañía, el mismo que será llevado en hojas mójiles mecanografiadas debidamente rubricadas por el secretario de la junta.

CAPITULO CUARTO
DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE

Artículo Décimo Octavo. - El Presidente y el Gerente General accionistas no serán elegidos por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Décimo Noveno. - El Presidente y Gerente General tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual e indistinta y podrán ejecutar toda clase de actos y contratos dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad.

Artículo Vigésimo. - El Presidente de la Compañía tendrá además de las

establecidas en este estatuto, las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del Gerente General ; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las actas de las sesiones de Juntas Generales; y d) Enajenar, hipotecar y gravar los bienes de la compañía sin autorización de la junta general.

Artículo Vigésimo Primero. - El Gerente General tendrá además de las consignadas en este estatuto, las siguientes atribuciones: a) Suscribir los títulos y certificados provisionales de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; b) Llevar los libros de Actas de Juntas Generales, el de acciones y accionistas y en general todos los libros sociales de la compañía; c) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General; y d) Enajenar, hipotecar y gravar los bienes de la compañía con la autorización previa de la junta general.

CAPITULO QUINTO

DE LOS COMISARIOS

Artículo Vigésimo Segundo. - La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y su respectivo suplente los cuales podrán ser personas extrañas a la compañía y durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Vigésimo Tercero. - Reserva Legal.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

[Handwritten Signature]
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Artículo Vigésimo Cuarto. - Distribución de las utilidades. - Una vez comprobados el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.

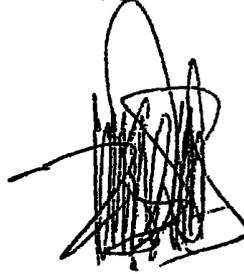
Artículo Vigésimo Quinto. - Disolución y liquidación. - La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

SESIONES DE LA JUNTA GENERAL

Turnero. - Disponer que el Gerente y representante legal de la compañía, otorgue la escritura correspondiente contentiva de este acto societario, así como cualquier otro documento público o privado que sea necesario para el perfeccionamiento del mismo. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un receso de sesenta minutos para la redacción del acta, concluido el cual se reinstala la junta con los mismos asistentes, dándose lectura al texto de la reseña, el cual es aprobado por unanimidad, siendo suscrita por todos los asistentes en unidad de acto. Se deja constancia de que el Comisario aunque no asistió fue especial e individualmente convocado. La sesión se da por terminada siendo las diecinueve horas.

f) Yolanda Brussa de Dassum.- f) Eduardo Dassum Brussa.- f) Alfredo Dassum Brussa.- f) Elvia Luna Puente.- f) Francisco Hilzinger Valdez.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es conforme a su original que se encuentra asentada en el Libro de Actas de la Compañía, al cual me remito en caso de ser necesario.- Guayaquil, 15 de Septiembre de 1987.



ALFREDO DASSUM BRUSSA

GERENTE-SECRETARIO

ESPACIO EN BLANCO



Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

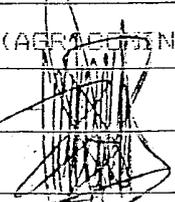
1 misma, declaro: a) Que en la forma y modos acordados
 2 por la Junta General de Accionistas de la compañía,
 3 celebrada el día quince de septiembre de mil novecien-
 4 tos ochenta y siete, queda aumentado el capital social
 5 de la misma en la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIEN-
 6 TOS MIL SUCRES, incremento que se encuentra integra-
 7 mente suscrito y totalmente pagado, por lo que el
 8 capital se la Sociedad, queda fijado en la suma de
 9 VEINTE MILLONES DE SUCRES; b) Que queda reformado
 10 integralmente el Estatuto Social de AGRICOMINSA
 11 AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A. (AGRICOMINSA), en
 12 los términos que constan en el Acta de Junta General
 13 de mi representada, de la fecha antes referida. c) Los
 14 accionistas suscriptores del aumento son de nacionali-
 15 dad ecuatoriana.- Cumpla usted, señor Notario, con las
 16 solemnidades de rigor para la plena validez de esta
 17 escritura pública. Acompaño los siguientes documentos
 18 habilitantes: - Copia Certificada del Acta de Junta
 19 General de mi representada de fecha quince de septiem-
 20 bre de mil novecientos ochenta y siete; - y, mi
 21 nombramiento debidamente inscrito.- Esta minuta está
 22 firmada por el Abogado José Modesto Apolo, con
 23 matrícula profesional del Colegio de Abogados del
 24 Guayas, Número: seiscientos cincuenta y seis.- HASTA
 25 AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMEN-
 26 TOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON
 27 TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro
 28 formando parte integrante de la presente escritura el

Ab. Nelson Gustavo Carrillo A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

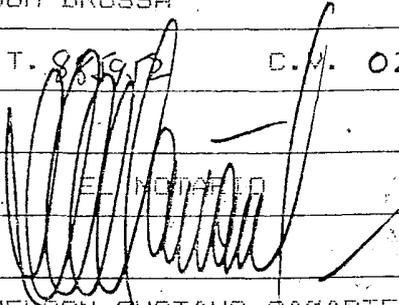
NOTARIA
 2024-SEP-11
 ABOGADO
 NIG/CARRILLO A.
 NOTARIO

1 Acta y Nombramiento de Gerente de la Compañía AGRICO-
2 MINSA AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A. (AGRICOMIN-
3 SA).- Leída que fué esta escritura de principio a fin,
4 por mí, el Notario, en alta voz, al compareciente,
5 éste la aprueba en todas sus partes, se afirma,
6 ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- DOY
7 FE.-

8 p. AGRICOMINSA AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A.
9 (AGRICOMINSA) R.U.C. 0990298769001

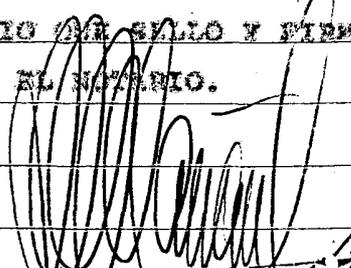
10 
11
12 ALFREDO XAVIER DASSUM BRUSSA

13 C.D. 09-04984558 C.T. 8839,2 C.V. 020-089

14 
15
16
17

18 AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.

19 ES FINE COPIA DE SU ORIGINAL.- EN FE DE ELLO CONFIRMO ESTE
20 QUINTO TESTIMONIO CON SELLO Y FIRMA, EN LA MISMA FECHA
21 DE SU ORGANIZAMIENTO.- EL NOTARIO.

22 
23 AB. Nelson Gustavo Cañarte A.
24 Notario XVII del Cantón Guayaquil



25 DOY FE: QUE AL MARSEN DE LA MATRIZ DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NO-
26 VIENTOS OCHOENTA Y SIETE TOME NOVA QUE LA DIRECCION DE COMPAÑIAS, EN-
27 CARGA, MEDIANTE RESOLUCION NÚMERO OCHOENTA Y OCHO-DOS-UNO- TRE- CERO CINCO
28 DOS CERO OCHO DE FECHA VEINTITRES DE ENERO DE MIL NOVENIENTOS OCHOENTA Y

1 OCHO ANTES LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA. GUAYAQUIL, ENERO
2 VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. - EL NOTARIO.-



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

11 DOY FE: que en esta fecha he tomado Nota al margen de la
12 matriz de la escritura pública veinte de Enero de mil no-
13 vecientos ochenta y seis, de la Resolución No 88-2-1-1-
14 00208, expedida el veintidós de Enero de mil novecientos
15 ochenta y ocho, mediante la cual la Intendente de Compa-
16 ñía de Guayaquil encargada, aprobó el Aumento de Capital
17 y reforma de Estatuto Social de la Compañía Anónima Deno-
18 minada AGRICOLINA Agrícola Comercial Industrial S.A., que
19 contiene la presente copia.- Guayaquil, dos de Febrero de
20 mil novecientos ochenta y ocho.- El Notario.-



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ

27 CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 88-2-1-1-
28 00208, dictada el 26 de Enero de 1988, por la Intendente de Compañías En-

1cargada, queda inscrita esta escritura pública que contiene el AUMENTO DE CA-
2PITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de AGRICOMINSA AGRICOLA MERCIAL INDUSTRIAL S.A.
3(AGRICOMINSA), de fojas 2.753 a 2.750, número 250 del Registro Mercantil, Li-
4bro de Industriales y anotada bajo el número 2.584 del Repertorio.-Guayaquil,
5Febrero cuatro de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-
6Comandado: Resolución.-Vale.-

7
8
9

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta
11escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975,
12por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 678 -
13el 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Febrero cuatro de mil novecientos o-
14chenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

15
16
17

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

18CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a fo-
19ja 1.553 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.976; y, 10.813 de
20igual Registro de 1.977, al margen de las inscripciones respectivas.- Guaya-
21quil, Febrero cuatro de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador
22Mercantil.-

23
24
25
26
27
28

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

